

**REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE
SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y
REHABILITACIÓN URBANA**

**Texto vigente y modificaciones que propone el Proyecto de Ley de cambio climático y
transición energética.¹**

<p>Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana</p> <p><i>[Texto consolidado]</i></p>	<p>Proyecto de Ley de cambio climático y transición energética</p> <p><i>[modificación]</i></p>
<p>[...]</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO II Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I Bases del régimen del suelo</p> <p>Artículo 20. Criterios básicos de utilización del suelo.</p> <p>1. Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán: [...]</p> <p>c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente</p>	<p>c) Atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.</p> <p>En la consideración del principio de prevención de riesgos naturales y accidentes graves en la ordenación de los usos del suelo, se incluirán los riesgos derivados del cambio climático, entre ellos:</p> <p>a) Riesgos derivados de los embates marinos, inundaciones costeras y ascenso del nivel del mar.</p> <p>b) Riesgos derivados de eventos meteorológicos extremos sobre las infraestructuras y los servicios públicos esenciales, como el abastecimiento de agua y electricidad o los servicios de emergencias.</p> <p>c) Riesgos de mortalidad y morbilidad derivados de las</p>

¹ En la columna de la derecha se resaltan en color rojo las modificaciones, adiciones y/o derogaciones propuestas en el Proyecto de Ley.

	<p>altas temperaturas y, en particular, aquellos que afectan a poblaciones vulnerables. Estos datos se ofrecerán desagregados por sexo.</p> <p>d) Riesgos asociados a la pérdida de ecosistemas y biodiversidad y, en particular, de deterioro o pérdida de bienes, funciones y servicios ecosistémicos esenciales.</p> <p>e) Riesgos de incendios, con especial atención a los riesgos en la interfaz urbano-forestal y entre las infraestructuras y las zonas forestales.</p> <p>[...]</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------